

CIRCULAR N° 3 7 8.-
=====

SANTIAGO, 11 de Octubre de 1973.-

A fin dar cumplimiento a lo requerido por la Contraloría General de la República en su Oficio N° 7922 de 6 del presente, esta Superintendencia de Seguridad Social necesita conocer el estado, al 15 de Septiembre de 1973, de los Balances y registros contables y presupuestarios de las Instituciones y Servicios sometidos a su fiscalización.

Al efecto, solicito a Ud., informar en el plazo de Dos días, los antecedentes mínimos que se indican a continuación, para evaluar la situación Contable y Presupuestaria de ese Organismo.

1.- CONTABILIDAD PATRIMONIAL.-

- 1.1. Ultimo balance practicado:
- 1.2. Ultima anotación a nivel de cuenta de mayor:
(señale la situación individual de cada cuenta)
- 1.3. Ultima anotación a nivel de registros auxiliares y/o analíticos:
(señale la situación individual de cada registro auxiliar, en especial las relativas a los imponentes).
- 1.4. En caso de que el Servicio tenga Agencia o Sucursales indique si su sistema contable está centralizado o descentralizado.
- 1.5. Señale si el registro de las operaciones se efectúa, a través de sistemas de procesamientos mecánicos o manuales.

2.- CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA.-

- 2.1. Ultimo Balance anual practicado:
- 2.2. Ultimo Estado mensual practicado, de acuerdo a la Circular N° 2244, de 1969, de esta Contraloría General.
- 2.3. Ultima anotación efectuada en los registros, tanto de ingresos como de egresos.
- 2.4. Indique si el presupuesto para el año 1973 fué sancionado por la Contraloría General:
- 2.5. Indique el último proyecto de presupuesto remitido a esta Superintendencia de Seguridad Social.

El control y verificación de los antecedentes requeridos serán certificados por nuestros Auditores, designados para tal efecto.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIO VALENZUELA PLATA
SUPERINTENDENTE INTERINO